

EL BALEAR.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

Imprenta Balear.
Rullán, hermanos.
García.
MAHON. Orfila (D. Domingo.)
IVIZA. Cabot.

Sale todos los días excepto los sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes.
En Mallorca. 8 rs.
En Menorca ó Ibiza fran-
co de porte 10 rs.
En los demas puntos del
Reino id. id. 12 rs.
Cada número suelto . . . 1 rl.

PALMA.—JUEVES 24 DE FEBRERO DE 1853.

ESPIRITU DE LA PRENSA.

(Del Heraldo.)

El periódico la *Nacion* se ha ocupado estos días de la reforma que han sufrido la administración militar; y confesamos nuestra sorpresa, al ver que trata de imponerla nada menos que por la amalgamación del ministerio de cuenta y razón de artillería.

Bajo dos distintos aspectos considera su inconveniencia: como cuestión política, y como perjudicial al servicio, y aun á los intereses de los individuos que hoy componen dicho cuerpo. En cuanto á la primera, no conociéndose todavía hasta qué punto podrá afectar la reforma á los principios que defiende, creemos prematuro el entrar en esta materia; si bien consideramos que esta cuestión se resuelve por cualquiera de las segundas, porque reconocida la oportunidad y conveniencia de dicha variación, es indudable que nunca podría dejar de ser aprobada.

A nuestro modo de ver, el pensamiento de que sea una sola la administración militar para todas las armas é institutos del ejército: ó lo que es lo mismo, que el ministerio de artillería se amalgame con la dicha administración, pues estos son los dos únicos cuerpos administrativos que actualmente existen en el ramo de guerra, no solo es beneficioso para los verdaderos intereses de la nación, sino que los individuos que hoy sirven en la administración de artillería, deben ganar mucho en su condición moral y aun en su porvenir. No hablamos del cuerpo administrativo de la armada, porque ignoramos el fundamento que haya tenido *La Nacion* para incluirlo en la reforma, cuando de él nada dice el decreto de 29 de diciembre último.

No negándose, como no es de negar, la conveniencia y necesidad de que cuanto es propiedad del Estado se halle bajo la intervención y fiscalización del ramo de hacienda, la cuestión está reducida á la manera en que aquellas importantes atribuciones hayan de ser ejercidas. *La Nacion* considera que el cuerpo de artillería tiene bien montada su administración, porque hay unos empleados á quienes la ordenanza de dicha arma, en calidad de *ministros de Hacienda*, concede la facultad de intervenir en la contabilidad y distribución de los efectos y caudales del material de guerra, cuya parte directiva está encomendada al ramo militar; y al hablar de la subordinación á que por otro lado sujeta la misma ordenanza estos jueces interventores, á los gefes militares cuyas operaciones en la parte económica tienen que fiscalizar, llama mal de apariencia una coacción semejante, que viene nada menos que á hacer ficticia y casi irrealizable la facultad anteriormente espresada.

Imposible parece, que ni por un momento, se quiera sostener la conveniencia de este sistema. Si los encargados de vigilar que los efectos y caudales de la nación sean aplicados en el modo y en la forma al objeto que las leyes establecen, están sometidos á los mismos cuyas disposiciones han de intervenir, no es posible ejercer tales funciones, por mas que

los reglamentos así lo prescriban. Hay mas; en el solo hecho de estar subordinados los empleados administrativos á los gefes militares de artillería, aparecen á la consideración de todos como unos meros subalternos; dando lugar á conflictos ó desaires, que ya sea de un modo ó de otro, ceden siempre en mengua y descrédito de la buena administración. No nos oponemos á que los gefes administrativos dicten sus disposiciones, ó den cumplimiento á lo que los gefes militares encargados de la dirección facultativa del material de guerra ordenen, según las facultades que la ordenanza ó reglamentos les concedan; pero entre esto que lo lleva de suyo la naturaleza del servicio, y estarles subordinado, hay una gran distancia. Lo 1.º pone al poder militar ó directivo, en la facultad de obrar según es conveniente; lo 2.º no solo puede ser perjudicial para él, sino que niega á la parte administrativa el prestigio y consideración de que debe estar revestida, para que sus altas funciones sean respetadas sin esa repugnancia ni desden, que lleva consigo el que un gefe sea inspeccionado por un subalterno, que es lo que naturalmente parece cuando se dice que los empleados de cuenta y razón están subordinados á los gefes militares. Déjese, pues, libertad hasta cierto punto de poder cada uno cumplir sus deberes, y caiga después la responsabilidad sobre el que indebidamente hubiere faltado á ellos.

A parte de estas reflexiones que tan claramente se desprenden, hay otros motivos de inconveniencia en la administración actual de la artillería; y es, que dependiendo tan inmediatamente como lo está del poder militar el personal de cuenta y razón, es necesario tener una virtud y abnegación superior á toda prueba, para que unos hombres cuya suerte y porvenir están en manos de esas mismas personas á quienes han de oponer diques en un caso dado, se sometan gustosos á sostener una lucha, que en último resultado no les ofrecerá mas que la gloria de haber cumplido con su deber, que es muy laudable; pero que al mismo tiempo tal vez, sea aquel el origen de arrastrar en adelante la temible ojeriza del poder militar que se considera ofendido. Esta es la miserable condición humana, y nadie debe creer que es perfecta; unos mas y otros menos, todos caemos en faltas de amor propio.

Sobre la unidad de mando, por cuya pérdida tanto se alarma la *Nacion*; ya hemos apuntado algunas razones que son aplicables á su inconveniencia, y á nuestro pesar nos vemos forzosamente obligados á citar algunos hechos para que se vea mas palpablemente cuán fundado es nuestro parecer.

La ordenanza de artillería establece como base de su administración que la parte militar sea la superior en ambos ramos, directivo y económico, y esto le da desde luego la bastante supremacía al primero respecto del segundo; mas por efecto sin duda del desamparo en que queda la administración cuando en una misma persona se reune la facultad de disponer, y es gefe del que le ha de intervenir, aquella superioridad se ha querido y llevado á un extremo tal, que en la reforma que sufrió

la organización de la fundición de Sevilla, se propuso y esta vigente, que la junta económica respectiva, en vez de componerse de un vocal mas por la parte militar que por la de Hacienda, según previene la ordenanza, constase nada menos en adelante que de seis militares y uno solo de cuenta y razón. Dejamos á la consideración del mas lego en la materia, qué valor podrá tener el único voto de este funcionario, al lado de los otros seis por la parte militar! Desde entonces cuantos reglamentos van publicados todos han sido calcados al mismo *compás*, y se ven indicios claros de emanciparse cada vez mas el poder intervenido del interventor. ¿Y qué diremos de los establecimientos de salitres, en los cuales no se halla ni un solo comisario que ejerza la fiscalización que corresponde? Se dirá que hay intervención; sí, pero es solo en los caudales, y esta ejercida por el oficial de cuenta y razón encargado de efectos, que por su cometido está menos que ningún otro en el caso de ejercer la fiscalización. No abrigamos ningún encono contra el benemérito cuerpo facultativo de artillería: como tal respetamos sus conocimientos y su celo por el servicio, pero no podemos prescindir de hacernos cargo de lo que pasa en el ramo de cuenta y razón, porque á ello nos vemos obligados.

Los estrechos límites de un periódico no dan lugar á detalles y pormenores que sería preciso estender, para desenvolver un asunto tal cual la importancia lo exige: tenemos que circunscribirnos á ideas y consideraciones generales: por eso no contestamos palabra por palabra á todo cuanto objeta la *Nacion* sobre la reforma, aunque no nos faltan razones y datos en la materia, pero si diremos en cuanto á los conocimientos que manifiesta se requieren para servir los destinos que hoy desempeñan los ministeriales de artillería, que es indudable sería difícil y aun peligroso el reemplazar todos á una vez; mas tampoco vemos la imposibilidad de que sucesivamente vayan turnando unos y otros empleados de administración en este servicio, si así fuese preciso. Los males de que mayormente se lamenta la *Nacion* son en el servicio de campaña; nosotros los consideramos fáciles de remediar; escogiendo, cual se ejecuta siempre en tales casos, personas entendidas y versadas en el conocimiento de los diferentes efectos del material de guerra; lo mismo que para sus destinos se elijen los oficiales de artillería, dándoles colocación en fábricas de armas, de pólvora, salitres, fundiciones, maestranzas, colegios, tropa y demas ramos según sus conocimientos é inclinación. El argumento que presenta sobre la conveniencia, en la subdivisión de los diferentes ramos del saber humano, queriendo demostrar que el cuerpo administrativo del ejército no podrá desempeñar cumplidamente la contabilidad de artillería, agregada á los demas cometidos que ya tiene, es á la vez reciproco para este mismo cuerpo de artillería, que abarca mas que otro alguno multitud de ramos diversos; solo el de fabricaciones, es suficiente para crear un cuerpo especial según ya se indica, por los muchos conocimientos que para su buen desempeño son precisos. Únicamente en el

caso que el ministerio de artillería tuviese vida propia, pudiera ser de algun valor semejante razonamiento.

De lo dicho se desprende, y es muy claro, que elevada la administración de artillería al grado que su importancia exige, quitando las trabas que hacen imposible su buen ejercicio; viene naturalmente á refluir en beneficio de los intereses del personal de cuenta y razón, cuya condición moral y porvenir hemos dicho, por lo tanto, serán mejorados, según merecen sus individuos, y los conocimientos que sus muchos años de servicio han grangeado á cada cual respectivamente.

Dicho ministerio de artillería, parte integrante hasta ahora de esta arma especial del ejército, debe su organización vigente en lo esencial á la ordenanza de 1802, y desde esta lejana época las necesidades y condiciones de todas las clases de la sociedad, han seguido el rumbo de engrandecimiento comun á todas las naciones de Europa, y reclama con justicia esta sección de la administración general de nuestro país, se la ponga al nivel de las demas clases del Estado. En los tiempos á que nos referimos, no existía la administración militar, pues la contabilidad del ejército radicaba en las oficinas de real hacienda; pero muy luego que aquella se estableció, surgía la idea y se dió el primer paso en 1824 para reunir ó amalgamar bajo el centro directivo de la administración militar, la sección de este ramo de que vamos hablando, destinada desde muy antiguo á la administración del material de artillería, como parte de la Hacienda general, y con marcadas salidas sus individuos, que hoy ya no tienen, al ramo de que proceden. Véase, pues, desde cuando se viene debatiendo esta reforma, y si se puede tachar de impremeditada. Espíritus asustadizos enemigos de toda innovación, y mas que todo consideraciones que la prudencia aconseja callar, han retardado hasta ahora lo que los buenos principios administrativos estaban reclamando, y era preciso tratándose de reorganizar todo el sistema de administración general del ejército, como se ha acordado.

El personal de cuenta y razón de artillería, cuyo porvenir estaba limitado á invertir seis ó siete años de meritorios, ocho ó nueve de oficiales terceros, catorce ó mas de oficiales segundos, y nueve ó diez de oficiales primeros, con sueldos tan cortos que no merecen nombrarse, pasaban la flor de su vida, con escasos 7,000 rs. como oficiales segundos, permaneciendo en esta clase dichos catorce años, y al llegar á los 54 de edad, contando con que hubiesen entrado á servir á los 13, que es lo mas jóvenes que se admiten; entonces, y después de haber pasado miles de privaciones y aun riesgos de gravedad, por tener á su cargo la pólvora y otros combustibles peligrosos, eran ascendidos los que sobrevivían á comisarios de artillería, hasta que pasados diez ó doce años mas, obtenían el empleo de comisarios de departamento, límite de la carrera; pues aunque existe un intendente ministro principal, para alcanzar este destino era preciso vivir bastantes años, y por lo regular antes se veían muchos en la precisión de retirarse de comisarios de artillería por sus achaques con-

siguientes á la edad. Sobre la rigurosa antigüedad habia que decir bastante; pero solo consignaremos aqui, que esta ha sido violada dando entrada á un subteniente en clase de oficial segundo, segun hemos visto en el Memorial de artilleria: ¡hé aqui el gran patriotismo que legaban á sus hijos, y la suerte que les esperaba si no se hubiese dispuesto la reforma!

Insensiblemente nos hemos estendido mas de lo que hubiéramos deseado; pero cumplimos un deber de justicia como escritores recomendando los servicios de este benemérito cuerpo de cuenta y razon. Nos consta tambien que el digno director general de administracion señor Mata y Afós, conoce lo bien cimentada que está la instruccion de sus individuos, y que sus empleos efectivos han sido ganados á fuerza de constantes y buenos servicios: por esto no necesitamos hacer encomios; pero cumple á nuestro propósito, sin embargo, el consignar que hay algunos entre dichos individuos, que sobresalen en conocimientos y aplicacion y serian muy útiles sus servicios para el nuevo arreglo en la administracion de artilleria, por lo cual veriamos con gusto que se les colocaba en el puesto á que por sus circunstancias y buen deseo son acreedores en nuestro concepto.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Nuestros lectores verán con gusto la descripcion de los trajes de boda y alhajas de la emperatriz de Francia, descripcion debida á la pluma de la señorita Doze. Hé aqui cómo se espresa la articulista:

«Hemos visto en casa de Lemonnier un adorno de rubies y perlas blancas de un dibujo esquisito: se compone de la pequeña corona cerrada que se coloca en la parte posterior de la cabeza, de brazaletes y de un collar de chapas.

Tambien ha llamado nuestra atencion otro adorno de perlas negras muy raras: el brazalete tiene tres perlas gruesas: el collar ajustado al cuello y de forma á lo Luis XV, tiene en el centro una enorme perla colgante: el broche lo forman cuatro perlas colgantes. A estos dos principales adornos acompañan brazaletes cuyos elegantes dibujos se componen de piedras de todos matices en que se pierde la vista.

El objeto mas curioso de esta rica coleccion, es un medallon de diamantes de forma oval, cuyo centro está formado por un solo diamante ancho y muy delgado que cubre el retrato de S. M. el emperador. La piedra es de rara belleza, y la idea de ese alfiler de pecho de retrato, nos ha parecido tan feliz como nueva: termina la alhaja en un diamante colgante.

Lemonnier posee un diamante en forma de corazon del agua mas pura, y de valor de 90,000 francos, el cual se asegura que estaba destinado á servir de centro del collar de 600,000 francos que la villa de Paris habia ofrecido á la emperatriz. Esa piedra preciosa es única en su clase. La moneda para el matrimonio, es de oro macizo con diamante en el canto. En un lado está la cifra de Napoleon III y la de María Eugenia de Guzman; en el otro se halla inscrita en diamantes la fecha del matrimonio de SS. MM. Los anillos son de oro mate, anchos y lisos.

El que se ha encargado especialmente de los diamantes de la corona, ha sido Fossin y no podian confiarse á manos mas hábiles. A pesar de la escasez del tiempo, ha sabido aquel introducir en el conjunto modificaciones de mucho gusto. Ademas ha hecho Fossin brazaletes hermosísimos y unos broches para el pecho y los hombros, de un trabajo muy notable. Pero lo que nos promete Fossin para la

consagracion es una corona de Carlomagno como no se habrá visto igual.

La encuadernacion del libro de misa de la emperatriz es composicion suya. El libro está encuadernado en terciopelo blanco, con adornos de plata cincelada. En un lado se ve el águila en campo de gules con una corona imperial de diamantes: en el otro las iniciales de S. M. tambien en el campo de gules, y con una corona imperial de diamantes sobrepuesta como la del águila. El manuscrito, aunque moderno, es admirable.

En la composicion de los trajes de la emperatriz trabajan dos hadas: la Sra. Vignon y la señorita Palmira. La una está encargada de los trajes para el dia y la otra de los trajes de noche. La Sra. Vignon ha concluido treinta y cuatro trajes bellísimos, entre cuyo número son notables tres peinadores ricamente bordados y guarnecidos de valencienes y malinas, y forrados de diferentes matices rosa, azul y blanco: dos batas, la primera de terciopelo negro con forro de moaré antiguo, azul celeste, y la segunda de gro de Navarra forrada de felpa blanca: un vestido de moaré antiguo color de rosa con faldillas largas, guarnecido de franjas y encajes de plumas blancas: un vestido de raso verde con volantes guarnecidos de plumas rizadas, y otro tambien de raso malva con volantes bordados de imitacion de Bruselas.

La señorita Palmira, encargada de los trajes de noche, ha concluido veinte trajes incomparables: los que hemos podido ver son un vestido de brocado blanco, bordado al penado de flores de seda y oro, y guarnecido con dos montantes de flores de colores bien casado; un vestido de tres volantes, bordado de seda y plata; un vestido de terciopelo encarnado, guarnecido de volantes, con blonda de oro, sembrados de abejas, y que figuran águilas coronadas; un vestido de terciopelo azul, guarnecido de punto de Alenzon; otro de terciopelo negro, guarnecido de volantes con blonda de oro; otro de raso gris perla, con nueve volantes de encaje de imitacion de Bruselas: tres mantos de corte de moaré de plata y oro, rosa, azul y blanco: el primero guarnecido de blondas de oro, el segundo de blondas de plata, el tercero de blonda blanca, y el conjunto mezclado de broches, flores y plumas.

Entre los vestidos citaremos uno azul de tul y raso, adornado de broches, de plumas y de rosas; otro blanco con guarnicion de ramos de violetas y ciutras sembradas de dibujos. El conjunto es preciosísimo.

A todos estos trajes deliciosos acompañan otros vestidos de telas espolinadas de seda, oro y plata. Los vestidos para dia son de faldetas de corte largo, y una pequeña cola redonda. Los vestidos de noche son de cola mas larga, y la mayor parte de petos acuchillados.

Nos falta hablar de los trajes de ceremonia.

El vestido para el matrimonio civil, hecho por la señorita Palmira, color de rosa ó blanco. El de color de rosa es de raso cubierto de punto de Inglaterra, guarnecido por bajo con abrazaderas de lila blanca, con peto acuchillado, guarnecido de la misma manera.

El vestido blanco es de raso, guarnecido de punto de Alenzon y adornado de diamantes.

El vestido para el matrimonio religioso, hecho por la señora Vignon, es de cola, de terciopelo moteado de blanco cubierto de punto de Inglaterra: el cuerpo es de faldetas sembradas de diamantes: el tocado confiado á Félix se compondrá de la diadema, de la corona de diamantes y zafiros mezclados con flores de azahar.

Se ha elegido el vestido de punto de Inglaterra para la iglesia á causa del velo, que no era posible hallar con punto de Alenzon. Para la comida llevará la emperatriz un adorno de diamantes y rubies.

VARIEDADES.

En los momentos en que el matrimonio de Luis Napoleon con la condesa de Teba llama en tan alto grado la atencion de la Europa, es curioso recordar el casamiento de Napoleon I con María Luisa de Austria. Todo el mundo sabe que este fue un enlace político y no un casamiento de amor. El emperador, queriendo dar á este suceso toda la significacion posible, hizo copiar el contrato de casamiento de Luis XVI con María Luisa, y preparó magníficos regalos para la emperatriz. El contrato de matrimonio fue firmado el 7 de febrero de 1810 en Paris, y el 16 volvió de Viena firmado por el emperador de Austria. A los dos dias es nombrada la servidumbre imperial, cuya larga lista ha publicado ya La Epoca:

A consecuencia de vivas súplicas, el personal de la alta servidumbre llega al número de cincuenta y nueve nombres, y entre ellos los Noailles, Montemart, Montmorency, Rohan, Saint-Aulaire, Montesquion, Montalembert; en una palabra, los primeros nombres de la Francia.

Berthier fue nombrado embajador extraordinario para casarse por poderes con la emperatriz. Al anunciarlo Napoleon al senado, decia así:

«Hemos querido contribuir poderosamente á la ventura de la presente generacion. Los enemigos del continente han fundado su prosperidad en sus disensiones y luchas. No podrán ya alimentar la guerra, suponiéndonos proyectos incompatibles con los lazos y deberes de un parentesco que acabamos de contraer con la casa imperial de Austria. Las brillantes cualidades que distinguen á la archiduquesa María Luisa, le han adquirido el amor de los pueblos de Austria y han fijado nuestras miradas.

Nuestro pueblo amará á esta princesa por el amor que nos tiene, hasta que testigo de todas las virtudes que tan alta la han colocado en nuestro pensamiento, la amen por ella misma. «El cuatro de marzo el senado en su mensaje parafraseaba el discurso del emperador, y este decia á los senadores:» Me comueven los sentimientos que me espresais: la emperatriz María Luisa, será para los francesas una madre tierna, que hará mi felicidad. Me considero dichoso al verme llamado por la Providencia á reinar sobre este pueblo afectuoso y sensible que he hallado en todas las circunstancias de mi vida tan fiel para mí.»

Berthier, llegado á Viena, vió al emperador el 5 de marzo, y al siguiente dia pidió la mano de la archiduquesa. María Luisa, despues de haber dado su consentimiento, cogió el retrato del emperador que le presentaba el principe de Neuchatel, y lo colocó sobre su seno: despues el embajador obtuvo del célebre archiduque Carlos la promesa de representar al emperador de los franceses en las solemnidades del casamiento.

El dia 11 fue celebrado el matrimonio; el 13 la archiduquesa salia de Viena entre cañonazos con un numeroso cortejo; el 16 llegó á Brahnau, donde la esperaba la reina de Nápoles y la servidumbre con los magníficos equipajes de la novia. A una legua de esta ciudad se habia elevado una bellísima tienda, y allí la emperatriz fue entregada por el principe de Trauttmandorf al principe de Neuchatel, con todo el ceremonial dictado por Napoleon.

El emperador la esperaba en Compiégne desde el 20. El 28, acompañado del rey de Nápoles, marchó guardando el mas rigoroso incógnito, y mientras que la silla de postas de María Luisa se detenia en la casa de correos de Courcelles, el emperador se precipita al carruaje, abre la portezuela, se arroja al cuello de la emperatriz y manda que á galope caminen á Compiégne.

El 30 de marzo los augustos esposos se dirigen á Saint-Cloud, donde el 1.º de abril se

celebró el matrimonio religioso con la magnificencia. Los grandes dignatarios coronas de Francia é Italia precedian al emperador y á la emperatriz, quienes al entrar en la gran sala del palacio, se colocaron en el trono. A la derecha del emperador, el principe Luis Napoleon, rey de Roma; el padre de Napoleon III; el principe de Bonaparte, rey de Westfalia, heredero de la corona de Francia; el principe de Guastalla; el principe Joseph Napoleon, rey de Nápoles; el principe de virey de Italia; el principe archicanciller de la emperatriz, la princesa Julia, reina de España; la princesa Hortensia, reina de la Toscana; la princesa Elisa, gran duquesa de Sajonia; la princesa Paulina, la princesa de Saxe-Coburgo, la princesa Augusta, viudedad de Italia; la princesa Estefania, gran duquesa hereditaria de Baden; el gran duque de Baden, el principe tesorero de la emperatriz, el principe vicecondestable.

La ceremonia del matrimonio civil con arreglo al programa redactado de antemano, fue anunciada á las dos con salvas de artilleria disparadas en Saint-Cloud y en las Invalidas.

La entrada en Paris de ambos esposos, la ceremonia religiosa tuvo lugar al dia siguiente. A la una anunciaron las salvas de artilleria la entrada de SS. MM. y de la emperatriz en Paris. El arco de triunfo del que le estaba figurado en lienzo con todas las mensionen que ha de tener cuando se terminara.

El carruaje de la coronacion en donde SS. MM. se detuvo debajo del arco de triunfo y allí fueron aquellos recibidos por los prefectos.

A la felicitacion del prefecto del Sena respondió la emperatriz:

«Amo á la ciudad de Paris porque en todo el cariño que sus habitantes profesan al emperador.»

El cardenal limosnero mayor dió la bendicion nupcial á los esposos con todas las ceremonias acostumbradas en los matrimonios de los reyes. Terminada la misa entonóse el Te-Deum la música de la capilla, y en seguida volvieron los desposados á palacio por la galeria del Museo.

Por la noche hubo banquete en las Tullerías y un concierto en que se oyó una ópera de Mr. Arnault, del Instituto, y música de Mr. Mehul.

Fuegos artificiales y brillantes iluminaciones terminaron aquel dia como habian comenzado tantos otros.

El emperador quiso señalar su matrimonio con algunos de esos actos de generosidad que tan poco cuestan á los soberanos, y decia que el 22 de abril se casasen seis mil soldados retirados que hubiesen hecho una campaña á lo menos, con muchachas de sus pueblos, á las que se les daria un dote de 4,000 francos para Paris, y 600 francos para el resto del imperio, á saber: 60 en la villa de Paris, y los restantes repartidos en los departamentos.

Concediose una amnistia á los desertores y los individuos condenados correccionalmente que solo estaban detenidos por el pago de multas y gastos, fueron puestos en libertad. Tambien se condenaron todas las deudas contraidas con nodrizas por cuenta de la administracion de beneficencia.

PALMA.

PUBLICACIONES OFICIALES.

CAPITANIA GENERAL DE LAS BALEARES.

E. M.—SECCION.

Orden general del 25 de febrero de 1855 en Palma.

El señor subsecretario del ministerio de la Guerra con fecha 6 del actual dice

al Exmo. Señor Capitan general de estas islas lo que sigue:

«Exmo. Sr.—El Sr. ministro de la Guerra dice hoy al director general de caballería lo siguiente:—Tomando en consideración la Reina (Q. D. G.) las razones espuestas por V. E. en 17 de diciembre último, se ha servido mandar que los gefes y oficiales del arma de caballería que por hallarse de reemplazo y en comisiones activas del servicio no tengan dependencia de cuerpo, vistan el uniforme señalado á los regimientos de Lanceros por real orden de 10 de octubre de 1851, sin el número en el cuello de la casaca, que deberá ser de paño azul turquí sin bordado ni adorno alguno. Al propio tiempo ha tenido á bien S. M. disponer que se haga estensivo á los gefes y oficiales de la espresada arma que tienen su destino en este ministerio, el uso del ojal de galon en el cuello del uniforme que está designado á los de la direccion general de la misma. —De real orden comunicada por dicho señor ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para conocimiento de los Sres. gefes y oficiales residentes en este distrito, comprendidos en la anterior real orden.—El Coronel segundo gefe de E. M.—Antonio Carranza.

SINDICATO DE RIEGOS DE LA HUERTA DE PALMA.

El domingo 27 del que rige, á las once y media de la mañana en la casa consistorial del Sindicato, se procederá á la su-

basta de abrir un trozo de mina en la acequia nueva de la fuente de la Villa, de estension de veinte y cuatro varas, de la altura y anchura que se espresa en el plan de condiciones que está de manifiesto en la secretaria de este cuerpo. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los licitadores. Palma 23 de febrero de 1853.—P. D. D. S.—Onofre José Gomila secretario.

Los Boletines oficiales números 3132 al 3144 correspondientes al mes de enero próximo pasado contienen las siguientes

DISPOSICIONES OFICIALES.

Circular del gobierno de la provincia recordando la redaccion de los presupuestos municipales.

Otra encargando la captura de Miguel Antonio Gimenez é Isidro Juaned.

Los Ayuntamientos de Montuiri, Buñ-la y Felanitx anuncian haber expuesto al público los respectivos repartos de contribuciones.

El 13 tercio de la Guardia civil publica la relacion de las capturas que verificó durante el mes de noviembre último.

Real orden concediendo que la presentacion de documentos relativos á oficios y derechos enagenados, pueda hacerse ante los gobernadores de las provincias (ó sus delegados) que mas convenga á los interesados.

El consul de Francia publica el decreto imperial sobre amnistia concedida por el soberano á su advenimiento al trono.

La junta provincial de beneficencia publica la cuenta de entrada y salida de caudales ocurrida en el Hospital general durante el mes de abril de 1852.

Orden de la plaza dando á reconocer como sargento mayor interino al teniente coronel don Fabian Aznares.

Circular del gobierno de la provincia recordando las operaciones que deben practicarse en los primeros meses del año para el reemplazo del ejército.

El consejo de la provincia publica la relacion de las sustituciones que por cambio de número ocurrieron en el último sorteo, y la nota de los precios á que deben liquidarse los suministros hechos por los pueblos en el mes de diciembre último.

Notas de precios de los mercados de Palma, Manacor y Ciudadela.

Real orden aplazando la planteacion del nuevo sistema métrico decimal.

Otra mandando proceder á elecciones generales de diputados á cortes el dia 4 de febrero é inmediatos. La acompañan varias instrucciones del Sr. Gobernador de la provincia.

La comision provincial de instruccion primaria anuncia exámenes de maestros para el dia 10 de febrero.

El alcalde de Maria anuncia haber expuesto al público el padron de riqueza para formar el reparto de contribuciones.

Notas de precios de los mercados de Manacor y Ciudadela.

Real decreto haciendo algunas reformas y mejoras en la legislacion vigente sobre imprenta.

Real orden declarando que los establecimientos de beneficencia estan obligados al pago de la tercera parte de costas cuando vencen en los litigios y no se hace expresa condenacion de aquella.

Otra concediendo el plazo de cuatro meses con relevacion de las multas para la presentacion y registro de los documentos de todas las adquisiciones de bienes procedentes de la mi-

tad reservable de los vínculos y mayorazgos y de capellanias ó patronatos.

Otra recomendando la adopcion de los Cuadernos caligráficos compuestos por D. Joaquin Cornet.

El Ayuntamiento de Sta. Margarita anuncia tener expuesto el reparto de inmuebles.

Real decreto haciendo algunas variaciones en el actual sistema hipotecario.

Otro mandando que el reemplazo del ejército de 1853 se ejecute con arreglo al proyecto de ley aprobado por el senado en 20 de enero de 1850.

Real orden disponiendo que continúe siendo gratuito en los años 53 y 54 el servicio que prestan los caballos sementales que existen en los depósitos del estado.

Edicto del gobierno de la provincia anunciando la subasta de las yerbas que se crían en los fosos de Alcudia.

Real decreto nombrando ministro de la Gobernacion á D. Antonio Benavides.

La subdelegacion de medicina y cirugía recuerda á las profesores de estas ciencias varias obligaciones que deben cumplir.

Extractos de las cuentas de fondos municipales correspondientes á diciembre último de los Ayuntamientos de Manacor é Ivisa.

Por el gobierno de la provincia se encarga la captura de Romualdo Esteban, y de D. Pedro Marcó.

Se piden á los Ayuntamientos los estados de nacidos, casados y muertos correspondientes al 4.º trimestre de 1852.

Real orden previniendo el modo de reconocer judicialmente los libros y demas documentos administrativos de los Ayuntamientos.

Real decreto estableciendo en el ministerio de la Gobernacion una direccion titulada de ramos especiales.

La comision superior de exámenes para maes-

tros de instruccion primaria en la provincia de Barcelona anuncia los que han de tener lugar el 40 de febrero.

La junta provincial de beneficencia publica la cuenta de fondos del hospital de caridad correspondiente al mes de mayo de 1852.

El Ayuntamiento de Ciudadela publica la nota de precios del mercado.

Anuncio de la décima cuarta subasta de deuda pública.

Circular del gobierno de la provincia suspendiendo los trabajos de los presupuestos municipales hasta que se reciban los nuevos modelos impresos.

Los Ayuntamientos de Palma y Manacor publican los precios de sus respectivos mercados.

Real orden mandando se impida la reunion diaria de mas de 20 personas sin permiso de la autoridad.

Otra rechazando varias aseveraciones que se habian hecho circular con relacion a los planes del Gobierno.

Circular del gobierno de la provincia reiterando la de 10 de enero sobre elecciones generales de diputados a Cortes.

Allocucion que el Sr. Gobernador de la provincia dirige a los electores.

Por el juzgado de primera instancia se emplace a Pedro y Juan (a) Pelat de Inca.

(Mañana se concluirá.)

GACETILLA COMERCIAL.

PUERTO DE PALMA.

BUQUE ENTRADO.

Dia 25.

De Mayagües y Málaga en 66 dias bergantin Dos de Enero, cap. Bauló, con cueros y café.

BUQUE DESPACHADO.

Dia 25.

Para Cherrhell laud Dolores, de 77 ton., pat. Verger, con 2 pasag., y lastre.

GACETILLA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN ALEJANDRO, OBISPO Y CONFESOR.

En el año 315 sucedió S. Alejandro a San Aquiles en la silla patriarcal de Alejandria. Era hombre de doctrina y vida apostólica, dulce y caritativo con los pobres. Lleno de fe y de fervor elegia para el ministerio sagrado a los que se habian santificado antes en la soledad, siendo principalmente feliz en la eleccion de los obispos del Egipto. En su tiempo vomitó el infierno la impia heregia de Arrio, a quien hizo frente san Alejandro y la condenó con su doctrina en dos concilios convocados al efecto, y por sus instancias se convocó y celebró un concilio general en Nicea de Bitinia, al cual asistió el emperador Constantino y 518 obispos de todas partes del orbe católico. En él fué nuevamente condenada la doctrina de Arrio, y disuelta la asamblea, Alejandro volvió a su diócesis, donde despues de haber recomendado por sucesor suyo a san Anastasio, descansó santamente en el Señor, el dia 25 de febrero del año 326.

VARIACIONES ADMOSPÉRICAS DE AYER.

Heras.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
7 de la mañana.	4 grad.	28 p. 4	74
12 del dia.	5	28 4	76
5 de la tarde.	5	28 4	74

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol a las 6 hs. 33 ms.

Pónese a las 5 p 27 p

Los relojes deben señalar al medio dia verdadero las 12 hs. 13 ms. 29 s.

ANUNCIOS.

LIBRERIA

de Rullan hermanos,
plaza de Cort, Palma.

Se suscribe a el

REPERTORIO

DE

HIGIENE PÚBLICA Y MEDICINA LEGAL.

Redactado por los señores

Ferrer y Garces (D. Ramon). Guarnerio (Don Vicente): Guerra (D. Manuel Santos): Gutierrez (Ilmo. Sr. D. Bonifacio): Iquino (D. Imperiel): Mata (D. Pedro): Orfila (D. Mateo): Rodriguez Villargoitia (D. José): Tardieu (D. Ambrosio): Varela de Montes (D. José); Alvarez Chamorro (D. Manuel).

Este periódico empezará a publicarse el 1.º de marzo del presente año, y seguirá apareciendo los dias 4.º y 15 de cada mes.—Cada número constará de 24 páginas en 8.º francés, en buen papel e impresion esmerada, con su correspondiente cubierta.

Precios de suscripcion.—48 rs. al año franco de porte.—Para los pormenores, véanse los prospectos que se manifiestan en dicha libreria.

Se venden ejemplares de

El Espiritu

DE DON JOSÉ NICOLAS DE AZARA

descubierto en su correspondencia epistolar con D. Manuel de Roda, precedido de una Noticia histórica del primer marqués de Nibbiano. Tres tomos en 4.º

Causas políticas célebres

del siglo XIX,

redactadas por una sociedad de jurisconsultos. Traducidas del francés por D. Manuel Guillaumas Galiano. Un tomo 8.º

Se alquila un entresuelo

situado en la calle de San Roque, dependiente del zaguan número 30. Posee las comodidades necesarias para una reducida familia.

Para mayores pormenores puede acudir a las oficinas de este periodico.

Se desea vender un bergantin,

de cinco palmas de largo, montado con doce cañones de bronce, bien aparejado, con dos áncoras y tres botes. En esta imprenta darán razon de su dueño.

La persona que quiera

comprar censos desde una hasta 50 libras, puede acudir a esta imprenta donde darán razon.

EDITOR RESPONSABLE: D. PEDRO JOSÉ UMBELI

IMPRENTA BALEAR

A CARGO DE D. FRANCISCO DE P. TORRENT
Calle de San Francisco, número 30.